Boletin See Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—Suscricion Para Fuera: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y libreria de Martinez, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Somierno cialf

steel she grant to Liberta de la both

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 122.

Administracion.—Presupuestos.

El artículo 13 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, inserta en el Boletin de 8 de Agosto del propio año, previene terminantemente que los presupuestos adicionales de los Ayuntamientos, se remitan á la aprobacion competente antes del 1.º de Junio de cada año. Por desgracia es muy reducido el número de municipios que en los años que van trascurridos desde que se dictó aquella disposicion han cumplido con este deber, dando con esto lugar á que su administracion no se halle arreglada á las prescripciones que rigen en la materia y à que en su dia tengan necesidad de responder à los cargos que se les hagan.

A fin de que esto no suceda asi, y á pesar de la repetida publicidad que en el periódico oficial de la provincia se ha dado á la legislacion en la parte administrativa de que se trata, he acordado dictar las reglas siguientes:

1. Todos los Ayuntamientos de la provincia procederán à la formacion de sus respectivos presupuestos adicionales en los quince primeros dias del mes de Mayo, à fin de que en los quince segundos puedan ser terminados y remitidos à la aprobacion de este Gobierno.

2. Los presupuestos adicionales se extenderán en un modelo impreso igual al del presupuesto ordinario, en el cual

se consignen en sus respectivos capítulos y artículos las resultas que aparezcan de las liquidaciones y los nuevos gastos.

3. Deben acompañar al presupuesto adicional como comprobantes: 1.º las liquidaciones de gastos é ingresos, cuyos ejemplares impresos podrán reclamar con urgencia de este Gobierno los municipios que no los tuvieren; 2.º una relacion minuciosa de las deudas que dentro de los créditos autorizados en los presupuestos anteriores no pudieron ser cubiertas por falta de fondos ú otras causas; 3.º otra relacion tambien minuciosa de los créditos que quedaron sin satisfacer dentro de los aprobados para el año último; 4.º otra relacion de las cantidades no realizadas y que se consideran cobrables, las cuales pasarán como resultas al capítulo de ingresos; y 5.° dos certificaciones de las actas de arqueo que se hayan celebrado en 31 de Diciembre y 51 de Marzo, arreglándose en lo sucesivo para la redaccion de esta última al modelo que va inserto á continuacion. Dichos presupuestos serán remitidos por duplicado á este Gobierno, à sin de que obre en el mismo uno de los ejemplares luego de aprobado, y el otro sea devuelto á las respectivas municipalidades á los efectos oportunos. an total

Para llenar el trabajo material de las liquidaciones que en su mayor parte corresponde à los Secretarios, han de tener estos presente las observaciones siguientes que creo conveniente hacerles, à fin de que en las dificultades que puedan ocurrirles no sufran las equivocaciones y entorpecimientos que son consiguientes.

1.ª En la primera casilla de la liquidacion de gastos se anotarán con exactitud todas las partidas aprobadas en el
presupuesto del año anterior despues
de refundido el adicional en el ordinario para cada uno de los capítulos ó
servicios del mismo. Si con las formalidades debidas se hubiese concedido alguna transferencia de crédito, se hará
la oportuna rectificacion en los capituos del presupuesto, á fin de que nunca

resulte consignada en esta casilla otra cantidad que la definitivamente aprobada para cada capítulo.

2.ª En las casillas 2.ª y 3.º donde se figura lo pagado por cuenta de los créditos autorizados, se anotarán los pagos que se hayan verificado durante el año del ejercicio del presupuesto y en el período de ampliacion hasta 31 de Marzo, con arreglo à los asientos de los libros de intervencion; teniéndose presente que en ningun caso podrá exceder del crédito autorizado lo satisfecho en ambos períodos, ni se puede admitir en las liquidaciones cantidad alguna pagada fuera de consignacion. Cuando por necesidades urgentes y perentorias se hayan hecho pagos que exceden de la cantidad consignada en los capítulos respectivos, debe manifestarse separadamente en las liquidaciones y acompañar el expediente o expedientes en que se justifique la necesidad del pago, para que en su vista determine este Gobierno lo que considere justo.

3. La cantidad que se consigne en la casilla de lo pagado de menos será igual á la diferencia que resulte entre lo satisfecho durante el ejercicio del presupuesto en ambos períodos y el crédito antorizado, el cual se anota en la primera casilla.

4.* La cantidad satisfecha de menos, sufre despues otra division; puede ser toda ó parte una economía y puede ser tambien toda ó en parte una obligacion pendiente de pago; porque habiéndose realizado los servicios durante el año del ejercicio, no se haya pagado dentro del mismo ni en el período de ampliacion. En este punto encarezco á los Alcaldes y Secretarios que fijen mucho su atencion, porque de su clara inteligencia depende que se anoten en la última casilla los créditos que han de pasar al presupuesto adicional como verdaderas resultas.

INGRESOS.

5. En la primera casilla de la liquidacion de ingresos, lo mismo que en

la del presupuesto de gastos, se anotará sin alteracion alguna el crédito autorizado por ingresos en el presupuesto del año precedente.

6.ª Lo recaudado se anotará tambien con la oportuna separacion en cada una de las dos casillas que al efecto comprende la liquidación, ajustando las partidas á lo cobrado durante el año del ejercicio del presupuesto y del período de ampliación, y á lo que resulte de los libros de intervención.

7.ª Lo recaudado de mas será la diferencia que resulte entre el crédito aprobado y lo cobrado por cuenta del mismo durante los dos períodos.

Es necesario fijar bien la atencion sobre el exámen que debe hacerse de las partidas que se consignen en la casilla de lo recaudado de menos y de las que constituyan los créditos pendientes de cobro que han de pasar como resultas al presupuesto adicional. La calificación de los créditos incobrables ó de dudoso cobro se hará con datos que lo justifiquen, y debe cuidarse de que los que se anoten en la última casilla, sean de probable recaudación.

Esplicada ya clara y sucintamente la manera de llenar los trabajos que mas dificultad podian proporcionar para la formacion de los presupuestos adicionales, consio en que todos los municipios de la provincia, procurarán formar el suyo respectivo en el término antes fijado; debiendo advertirles que para cubrir el deficit que resulte en el presupuesto adicional, no deben proponerse recargos sobre las contribuciones, porque estando prohibidos los repartos adicionales no es posible la cobranza de aquellos, y por lo mismo deben proponerse los arbitrios especiales que con arreglo á las circunstaucias de cada localidad se consideren menos gravosos y de mas fácil ereccion. Santander 30 de Ahril de 1862 .- E. G. I., Ramon Carrera. estrolus nos historyung al us usa

controlled se presentarion per presentarion

te actif en la demarament a ouerman

Depositaria del Ayuntamiento de.....

Don N. N. depositario de los fondos del Ayuntamiento de...... CERTIFICO: que los libros que existen en esta Depositaría de mi cargo respectivos á la cuenta y razon del presupuesto correspondiente al año de 186 , en la parte que hace referencia al periodo de ampliacion del mismo, ofrecen el re-ultado siguiente:

| INGRESOS. | | Rvn. cs. |
|--|------------|---|
| Existencia que resultó al practicarse el arqueo en 31 de | THE LANGE | TEN TO SEE |
| Diciembre de 186 |)))) | Ly |
| Recaudado en el mes de Enero de 186 |))) | Aquiel total |
| Idem en el mes de Febrero | 1) 1) | Aquiertotal |
| Idem en el mes de Marzo |)))) | 助 · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
| | | |

| | 是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个 | 是一 | T LUCE | |
|---|---|--------|--------|------------|
| | PAGOS. | | | The second |
| | Satisfecho por obligaciones en el mes de Enero de 186 |)))) | 1 | |
| | Idem en el de Febrero | nn / | Total. | |
| • | Idem en el de Marzo |)))) |) | |
| | Diferencia que ha de formar el primer artículo ó partida de | ingres | sos | 1000 |

por resultas en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año...

Y para que conste y obre los efectos oportunos en la parte de ingresos del presupuesto adicional de resultas, expido la presente certificacion en........ á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y......

El Depositario.

Está conforme con los asientos de intervencion, El Secretario.

on the design of the beach of the

El Alcalde.

CIRCULAR NUMERO 123.

Don Simon Antonio de Aedo, ha solictiado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Sámano, para trasladarse à la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse d'este viaje lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 5 de Mayo de 1862. - E. G. I., Ramon Carrera.

Por disposicion de la Superioridad, el Correo general de esta capital saldrà desde el dia de hoy á las siete de la madrugada, debiendo entrar á las siete y media de la tarde. Igualmente saldrá desde este dia para Bilbao y el extranjero á las dos de la tarde, debiendo entrar de diez à once de la mañana. Santander 2 de Mayo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Capitania general de Burgos.—E. M.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos del batallon provincial de Santander, se serviràn prevenirles que el tercer domingo del mes de Mayo próximo deben encontrarse en las cabezas de partido á que corresponden sus respectivas compañías con objeto de que con arreglo á lo dispuesto en Reales òrdenes vigentes, les sean leidas las leyes penales y demas que concierne à sus obligaciones. Los individuos del batallon provincial de Burgos que pertenezcan à las compañias de Reinosa y Potes, se presentarán en sus respectivas demarcaciones y los que se encontrasen en la provincia con autorizacion correspondiente se presentaran para este acto en la demarcacion à que mas

próximas se encuentren. Asimismo los citados Sres. Aicaldes al noticiar á los indivíduos esta convocatoria, les harán saber que la falta de presentacion solo será dispensada en el caso de enfermedad que deberán acreditar debidamente, pues en cualquier otra circunstancia y con arreglo à lo que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1859, seran perseguidos como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza. Burgos 30 de Abril de 1862 .- D. O. del E. S. Capitan general, el Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

Don Bernardo de la Sierra, Licenciado en jurisprudencia, Caballero de la Real orden de Carlos III y Secretario del Gobierno de la provincia de Santander.

Certifico: Que uno de los acuerdos celebrados por la Exema. Diputacion de esta provincia en sesion extraordinaria de este mismo dia, dice asi:

En la ciudad de Santander á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos, precedido aviso el dia anterior, se reunieron en el sitio acostumbrado, bajo la presidencia del Sr. Gobernador interino de la provincia, los Sres. Diputados provinciales anotados al margen, con objeto de proceder al sorteo de trece acciones de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse el dia quince del corriente conforme à lo resuelto en Reales ordenes de veinte y cinco de Febrero y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno; y habiéndose procedido á esta operacion englobándose en una urna de madera preparada al efecto, dos mil seiscientas cuarenta y ocho papeletas, número igual al de acciones emitidas, conteniendo cada una de aquellas un número impreso desde el uno al dos mil seiscientos cuarenta y ocho, se dió principio al sorteo estrayéndose por el Sr. Diputado provincial Don Fernando Piñal los números de las acciones que han de amortizarse en la forma siguiente: al del presupuesto ofdinario, cu el cual cos del presupuesto. a fin de que annea quidacien de ingresas, lo mismo que en

| 2081 ob ov 214 | PAPELETAS. | NÚMEROS. |
|------------------|------------|----------|
| | 1.* | 11.067 |
| | 2.ª | 2.107 |
| | 3.* | 2.137 |
| | 4.ª | 353 |
| 198 4 | 5.* | 1.094 |
| annoitante de mi | 6.* | 963 |
| epositaría de mi | 7.* | 511 |
| correspondiente | 8.* | 459 |
| iodo de amplia- | 9.* | 2.417 |
| 25、全国国际的重要分 | 10.* | 2.211 |
| Rvn. cs. | 11.a | 155 |
| RVII. US. | 12 a | 1.321 |
| | 13.a | 2 636 |

Con lo cual se concluyó este sorteo acordándose que se publique en el Boletin oficial de la provincia segun está mandado para que llegue á noticia de los interesados.

Namoro 54.

Y para que conste y obre los demas efectos acordados por S. E. expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Gobernador de la provincia, en Santander à primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. - V.º B.º - El Gobernador interino, Carrera.-Bernardo de la Sierra.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Provincia de Santander.

Nomina de los dueños de los terrenos que en la jurisdiccion de Bárcena de Cicero han de ser ocupados en todo ó en parte por la construccion de la carretera de Colindres à Jesus del Monte.

| risdicciones. | Nombres de los dueños. | Clases de terrenos. |
|--|--|--------------------------|
| andrastiff 120 | ENTERINGED AND COLUMN TO THE SERVICE OF THE SERVICE | TOTAL PARTIES AND STREET |
| c.1-astrode | D. Francisco Cidal | |
| Director, eny | El mismo | |
| degle reclass | Manuel Llamosa | |
| , Q. (12.4) | Fernando Vegas | |
| The state of the s | Ignacio Puente | Labrado y prado. |
| 0-12-14970 | Santiago Fonfria | Idem. |
| p rachushis er | Pedro Isla | |
| de de de Silvo | Rosendo Fernandez | Prado. |
| e rengalhete h | Pedro Isla | Labrado. |
| die | Santiago Fonfria | Prado. |
| HU D SOUTH | Faustino Cidal | Herial. |
| nim nakhinish | José Maria Naveda | |
| a negabouped | Isidro Trugeda | |
| en sobscione | Lais Colina | |
| the market of the | D. a Manuela Naveda | Idem. |
| L DE HOLDWAY | D. Cosme de la Mier | Idem. |
| raco or and | Blas Garnica | |
| te pastrania | José Peña, (menor) | |
| telementagi wil | Nicolás Colina | Tierra de labor |
| and a least la | José Londoño | Prado |
| rcena de Ci- | José Maria Naveda | Tierra de labor |
| cero | José Londoño | Prado |
| blastta os | José Maria Naveda | Tierra de labor |
| angeber, si | Juan Manuel Naveda | Idem |
| TURNERS SOR | D. Manuela Naveda | Idom |
| | D. Isidro Trugeda | Idom |
| s sure muquea | José Maria Naveda | Idem. |
| of eater to | Francisco Llamosa | Iden. |
| e en et misn | Manuel Fernandez Pumarejo | ldem. |
| dorn's obtage | José Valle | Llaws |
| arrows that are | Francisco Naveda | Idem. |
| | Petra Argono | nem y nuerta. |
| aga kumana | D. Petra Argoño D. Vicente Rierna | Prado. |
| | D. Vicente Bierna | Herra de labor. |
| n treisl de l | D. Petra Argoño | Prado y monte. |
| | D. José Londoño | Herial. |
| lerios, han | José Arce Bodega | Idem. |
| nomern sala | Juan Naveda | Idem. |
| enfente hacei | Cósme Beci | ldem. |
| mentades at | D. Losé Paño (manor) | Idem. |
| THE PARTY OF THE P | D. José Peña, (mayor) | Idem. |
| THE SERVICE | Jose del Valle. | Dunda a manta |
| due so | D. Petra Argono | Monte. |

Cuya nomina, que me ha remitido el Sr. Ingeniero Jese de la provincia con arreglo al art. 3.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial à fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por las comunicaciones que les deberá haber pasado el Alcalde de Bárcena de Cicero; señalando el termino de 15 dias, à contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.° de la lev de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 1.º de Mayo de 1862. - E. G. I., Ramon Carrera.

Los presupuestes adicionales su guna transferencia de cacilito, as herà

utique sul un modelo impreso iguel | la oportone reclificacion en les capita-

M.E.C.D. 2015

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Los Sres. Jefes y Oficiales que se expresan en la relacion nominal que se inserta à continuacion, sus herederos ò representantes, que pertenecieron à la clase de indefinidos desde 1.º de julio de 1828 à fin de diciembre del mismo año en las provincias de Madrid, Guadalajara, Mancha y Cuenca, su habilitado el Alfèrez de Caballería ilimitado Don Fernando Velarde, y los de la provincia de Segovia en dicha época, incorporada interinamente al distrito de Castilla la Nueva, para el abono de haberes de dicha clase, cuyo habilitado fué el Subteniente ilimitado D. Baltasar Bru, se serviran presentar en esta Junta, sita calle de Alcalá, núm. 65, escalera de la derecha, piso principal, en los dias no feriados de una á dos de la tarde, los ajustes definitivos espedidos por dichos babilitados, pudiendo verificarlo en el término de tres meses los que existan en la Peninsula é Islas adyacentes, Canarias y posesiones de Africa; de seis meses los que se hallan en las Islas de Cuba y Puerto-Rico, y de ocho para los del estranjero y Filipinas; plazos marcados al efecto en el articulo 5.º de la Real Instruccion de 2 de setiembre de 1857: teniendo entendido, que de no verificarlo y prévia la competente superior autorizacion, se procederá á consignar como recibida la parte proporcional à cada individuo, considerando su baber devengado, y las cantidades que resulten satisfechas por la Administracion á los habilitados para las clases de su representacion

Lo que por acuerdo de la Junta se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las capitales de provincia, para conocimiento de los interesados á que se refiere y cumplimiento de lo ordenado por S. M.

Madrid 14 de Abril de 1862.-El Comandante vocal secretario, José Caballero y Febres. - V. B. - El Coronel Presidente, Manuel Mozo Rosales.

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales indefinidos y demas individuos comprendidos en la nómina de dicha clase, existentes en la demarcacion del distrito de Castilla la Nueva desde 1.º de Julio de 1828 á fin de Diciembre del mismo.

Provincia de Madrid.

CLASES.

Idem

Idem

NOMBRES.

INFANTERIA.

| GoronelD | . Vicente Enlate. |
|-------------------|--------------------------|
| Idem Teniente Co- | José Luis Amandi. |
| ronel | Bafael Ceballos Escalera |

Capitan Diego Antonio Arando. Idem Antonio Crevan. Idem Manuel Fernandez Cuesta Idem Juan Gonzalez. Idem Ramon Lorente. Idem Baldomero de Torres. ldem Bernabé de Vera. Idem Manuel Campos y Rosal Idem Isidro Cardona. Idem Pablo Trias.

Domingo Garrigó.

Pedro Sanchez Clariana

Idem.... Sisto l'edro Bueno. Primer Ayudante.... José Antonio Portal. Segundo id . . Juan Villaronte.

Primer id. de guardias .. Juan Cortés. Idem Jaime Ruiz Abreu. Idem.... Juan Martin Agnilar. Teniente Blend Felipe Abad Dichon. Idem.... Vicente Coronado. Idem.... Celestino Laencina. Idem Pedro Espinosa. Idem

José Urbano.

| Teni | enteD. | Santiago Gonzalez | To |
|------|----------------|-------------------|-------|
| | | renova. | |
| Iden | cha carra | Angel Leon. | H. C. |
| Idem | Different *Sol | Domingo Milanés. | |
| Iden | 1 | Pedro Navarro. | 色图 |
| Idem | | Angel Paz. | 01 |
| ldem | | Santiago Pedro. | |

Idem..... José Pareja. ldem..... Francisco Sanchez Rubio Idem Antonio Riano. ldem Ramon Sanchez. ldem José Vital. ldem..... Antonio Martinez. Idem Mateo Cadenas.

Idem Manuel Lodeiro Pozas. Subteniente.. Joaquin Borrás. Idem Manuel Blanco Rubio. Idem Manuel Fustel. Idem.... Pablo Fuminaya.

Idem Cristobal Mata. Idem.... José Ponto. Idem..... José Rojas. Idem Marcos Zurita. ldem.... Iginio Marcos. Idem Francisco Murillo. Idem Cárlos de Pablo.

Idem José Pereda. Idem..... Mariano Talon. Idem Joaquin Garcia Ibañez. Capellan.... Clemente Ortiz. Alabardero... Santiago del Amo. ldem Juan del Amo. Idem.....

Manuel Aparicio. Pedro Borrego. Idem Idem.... Miguel Biezuclo. Idem..... Aureliano Buendia. Idem Alfonso Sanchez. Ider: Manuel Carrillo.

Idem Antonio Casanova. Idem..... Simon de Castro. Idem Fernando Dieguez. Narciso Duros. Idem

Idem.... Manuel Franco. Idem..... Simon Gimeno. Idem Lorenzo Gil. Idem Tomas Gerona. Idem Domingo Gonzalez. Manuel Hernandez. Idem.....

Idem Bernardo Heras. Idem Blas Campos. Idem.... Jusé Isla. Idem Segundo Julian.

Idem.... Juan Leon. Idem.... Damian Marti. Idem Fructuoso Mendizabal. Idem Vicente Martinez.

Idem..... Idem.... Francisco Pallardo. Antonio Rodriguez. Idem..... Idem Ramon Pon. Idem Antonio Prieto.

Idem Juan Perez. Idem Manuel Pinillos. Idem Mariano Rincon. Julian Rodriguez. Idem....

Matias Vicente. Idem.... Jaime Villajuana. Idem..... Idem Antonio Santa. Idem Francisco Torio.

CABALLERIA.

Comandante. Eusebio Martinez. Pedro Dominguez. Capitan Idem Joaquin Lainez. Ayudante . . . José Abreu. Idem Juan Ramuz. Cadete de guardias . . Joaquin Rivera. Manuel San Roman. Idem.... Teniente Pedro Bramoso. Idem Juan Garcia Madrid. Alferez Ramon Francisco. Idem.... Francisco Lavarriedro. Guardia José Foja. Idem Antonio Delgado. Idem José Maria Clemente. Idem Geronimo Cortés. [dem Josè Llano. dem.... Lucio Riva Covo. Idem José Anton Miralles. Idem.... Nicolas Erniz. Idem

Ramon de Bustamante.

Cirujano

CLASES.

Músico D. Antonio Caro. Idem Francisco Caro. Idem..... José Cámara.

ARTILLERIA.

Teniente.... Gregorio Blaque. Idem..... Pedro Cortijo. INGENIEROS.

Subteniente.. Luis Ibanez de la Renteria.

ZAPADORES.

Capitan.... Esteban Cortejo. Subteniente... José Bordin y Góngora. Idem Juan Ciz.

Provincia de Guadalajara.

INFANTERIA.

Sargento 1.°. Fernando Gomez.

Primer Teniente de guardias Luis Viladomar. Teniente Co-Rafael Cevallos. ronel.... Félix Abedillo. Capitan Idem.... Vicente Ibañez. Ayudante . . . Juan Viel y Lopez. Teniente Francisco Malo. Idem Mariano Mautre. Pedro del Castillo. Idem..... Idem.... Julian Pinilla. Subteniente... Pedro del Corral. Idem..... Juan de Dios Jimenez. Idem..... Pedro Mir. Idem..... Manuel Ibarra. Idem..... Pedro Ciniclos. Abanderado... Elias Fernandez. Idem..... Juan Godeo. Idem Atanasio Estevan.

CABALLERIA.

Antonio Berdo.

Guardia....

Capitan.... José Quesada. Ayudante . . . Manuel Villar. Idem.... Domingo Lucas. Teniente.... Eugenio Acasuso. Alférez Felipe Arguelles. Idem Francisco Balbueno. Idem.... Dionisio Argüelles.

ARTILLERIA.

Ayudante . . . Manuel Sanchez.

Provincia de Cuenca. INFANTERIA.

Comandante.. Francisco de Paula Mu-

noz Cano.

Ayudante ... Esteban Ruiz. Teniente.... Francisco Lepez. ldem..... Autonio Murillo. Idem.... Ramon Arge. Idem.... Santos Alva Ruiz. Idem..... José Ruiz. Benito Ortega. Idem..... Idem Manuel Bordon. Idem.... Sebastian Cejalva. Antonio Maria Asua. Idem Manuel Cuartero. Idem.... Subteniente .. Jacinto Pradas. Idem.... Castro Antonio del Pozo Idem..... Saturnino Vivanco. Francisco del Castillo. Idem....

Idem..... Manuel Ruiz. Idem..... Damaso Navarro. Andrés Navarro. Idem Idem..... Ramon Saez. Idem.... Pedro Ramirez. Idem.... Nicolás Perez. Cirujano Genaro Garcia del Pozo. Sargento 1.°. José Cabari. Idem..... Eorique Triguero. Idem.... Alfonso Ervilla. Idem..... José Rivero. Idem..... Vicente Nieto.

Manuel Vaquero. Idem Idem 2.º... Benito Almazan. José Rearquero. Idem..... Francisco del Rio. Alabardero . . Joaquin Cava. Idem.....

Idem.....

Manuel Sebastian.

Pedro Telles.

CABALLERIA.

Antonio del Oyo. Teniente....

Bibiano Eliu.

Mauro Terez. Idem..... Manuel Ruiz Alarcon. Idem..... Idem.... Juan Antonio Fernandez Idem Juan Grande.

Idem..... Juan Poyatos. Juan José Ballesteros. Guardia.... Idem..... Mariano Romero. Idem.... Cayetano Alao.

ARTILLERIA.

Juan Antonio de la Encina

Capitan Co-

Idem

CLASES.

Idem.....

Francisco Carrasco. mandante... Fernando Gomez. Capellan Sargento 2.0. Manuel Martinez Lera.

ZAPADORES.

Sargento 1.°. José Cespedes.

Provincia de la Mancha.

INFANTERIA.

Juan Witeros. Capitan Idem Antonio Marcos. Teniente.... Fausto Zaldivar. Idem..... Lucas Lopez. Idem..... Juan de Quesada. Idem..... Joaquin Alvarez. Idem..... José Garcia Tejedo. Idem.... Andrés Morales. Subteniente .. Joaquin Garcia. Idem..... Joaquin Borjo. Idem José Montero. Idem Antonio Canuto. Idem..... Antonio Garcia Gonzalez Idem..... Santiago Gonzalez. Juan Manuel Calero. Idem Gonzalo Perez de las Vacas Idem..... Simon Marcos.

CABALLERIA.

Mariano Villamayor.

ldem.....

Capitan.... Juan Laguna. Ayudante 2.º José Antequera. Teniente Vicente Garcia. Idem Alfonso Hernandez. Idem Miguel Palenciano. Idem Manuel Calero. Idem.... Julian Caballero. Alférez Antonio Raez. Idem Antonio Consuegra. Idem.... Antonio Perez. Idem Ventura Maroto. Guardia.... Juan Garay. Idem..... Francisco Nueros. Francisco Paula Abengoza Idem..... Luis Valdelomas. Idem Alabardero ... Diego Yevenes. Idem.... LuisFernandezLavandero

ARTILLERIA.

Capitan Pedro Masdeu. Idem..... Manuel Navarra. Teniente . . . Luis Carrillo.

Provincia de Toledo.

INFANTERIA.

Pantaleon Hierro. Capitan Idem Vicente Haro. Ayudante ... Juan Parrilla. Teniente José Camaño. Idem Maouel Riaño. Idem.... Nicolàs Matos. Idem..... Narciso Odoyle. Idem..... Aquilino Parada. Idem.... Manuel Blanco. Idem.... Pedro Mayor. Idem..... Ramon Rius. Idem..... Luis Maria de la Llave. Idem José de la Infanta. Idem..... José Criado Cordero. Pedro José Maricharaz. Subteniente... Antonio Carrasco. Idem.... Idem Manuel Benito. Manuel Arellana. Idem..... Manuel Aller. Idem Idem Antonio de la Cuesta. Felipe Carrascosa. Idem

Idem

Francisco Carrascosa.

| Subteniente L | Gregorio Perez Grande. |
|---------------|------------------------|
| | Pedro Dominguez. |
| | Angel Alfarado. |
| | Francisco Hermosa. |
| | José Maria Acevedo. |
| | Juan Caldu. |
| | Antonio Torgas. |
| | Gabriel Vargas. |
| Idem | Francisco Lauri. |
| | |

| Geronimo Damiani. |
|------------------------|
| Domingo Orejon. |
| Juan Abadia. |
| Teodoro Fernandez. |
| Agustin Zúñiga. |
| Hermenegildo Alcaráz. |
| Francisco Cavañas. |
| Francisco Nava. |
| Nicolas de Tesada. |
| Manuel Leal Vita. |
| Andrés Casamayor. |
| Manuel Garcia Ampudia. |
| Juan Arroyo. |
| INFANTERE |
| |

Cadete de Juan José de Lara. guardias . . Joaquin Gonzalez Cosio. Idem..... Idem Francisco Salinas. Idem.... Mariano Maeda. Idem.... Joaquin Sanchez Orellana Guardia Antonio del Rio. Cárlos de la Llave. Idem..... Idem Manuel Sobrinos.

ARTILLERIA.

| Capitan | Emesindo Salazar. |
|---------|-------------------|
| Idem | Santiago Pereira. |

Relacion nominal de los Sres. Jefes y Oficiales indefinidos comprendidos en la nómina de dicha clase existentes en la provincia de Segovia, agregada interinamente para el abono de sus haberes al distrito de Castilla la Nueva, desde 1.º de Julio de 1828 à fin de Diciembre del mismo.

NOMBRES.

INFANTERIA.

| Comandante | Pedro Gonzalez Carbone |
|---------------|--------------------------|
| Capitan | Francisco Javier Aspiro |
| Ayudante 2.º. | Juan Bartolomé y Pardiña |
| Subteniente | Narciso Muñoz. |
| Idem | Ramon Arribas. |
| Idem | Baltasar Bru. |
| | |

CABALLERIA.

| Capitan | Pablo Hernan Gomez. |
|-------------|----------------------|
| Teniente | Alejandro Abril. |
| Alférez | Gregorio Gonzalez. |
| Madeid AA d | le Abril de 1000 FIE |

Madrid 14 de Abril de 1862.—El Secretario, Caballero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Rioseco.

En virtud de la cantidad de reales vellon que el Gobierno de S. M. ha tenido á bien subvencionar á este Ayuntamiento por Real orden de 51 de Diciembre último, para la construccion de una casa-escuela con habitacion para el maestro, esta corporacion municipal ha señalado el dia 11 del corriente á las 2 de su tarde para la adjudicacion en pública subasta del costo de la mano de obra, con arreglo al plano y presupuesto que en el acto del remate estará de este municipio, cuyo acto se verificara que linda con D. Pantaleon Cordero y en la casa consistorial del mismo. Rioseco de Reinosa y Mayo 1.º de 1862.-

PARTICIPATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

El Alcalde, Justo Fernandez Quijano.-P. A. C. D. A., Manuel Robles, Secretario.

Situacion de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.

| Acciones de la 1.ª emi- | | gs.J |
|-------------------------|------------|------|
| sion | 16.800,000 | Skil |
| Cartera | 11.633,285 | 76 |
| Préstamos con garantía. | 4.231,059 | 33 |
| Corresponsales | 253,008 | 94 |
| Varias cuentas | 730,160 | 26 |
| Valores en depósito | 16.184,364 | 59 |
| Caja | 6.204,013 | 20 |
| | 56 015 892 | 190 |

| Capital | 24.000,000 | nsl |
|-------------------------|------------|-------|
| Cuentas corrientes | 10.165,403 | 72 |
| Imposiciones | 1.054,935 | 55 |
| Imposiciones económicas | 41,545 | 87 |
| Corresponsales | 395,412 | 36 |
| Depositantes | 16.184,564 | 59 |
| Aceptaciones | 3.300,000 | infil |
| Acreedores varios | 507,232 | 87 |
| Varias cuentas | 367,197 | 14 |

Santander 30 de Abril de 1862.-El Administrador interino, Bonifacio Ferrer de la Vega .- El Tenedor de libros, J. Gonzalez Tánago.

56.015,892 8

terez Relipe Arthelles Providencias judicialos.

Don Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. José y Don Fernando Lopez de Lamadrid, D. Ruperto Gonzalez Cordero y Doña Ramona Sanchez de la Mata, viuda, y vecinos todos de Lamadrid y en su nombre por el procurador D. Francisco del Barrio y Fernandez, se ha presentado escrito en este Juzgado, solicitando se les confiriese posesion judicial de una tierra y prado en la cerrada de la Tegera, que linda por todos vientos con su cerradura y mide veinte y seis carros y un décimo. De un prado de por si llamado la Casona, que linda por todos vientos con su cerradura y mide treinta y tres carros tres décimos. - De una huerta de hortaliza y árboles encima de Trillanes, de cuatro carros y un décimo que linda por todos vientos con su pared. - De un prado y arbolado llamado la huertona que linda por todos vientos su cerradura, de nueve carros y un décimo. - De una tierra labrantia en la peña del Arado, linda al Saliente cambera pública y Poniente Doña Isidora Lopez Lamadrid, de diez carros .- De otra tierra labrantia en la mies del Esmundin y sitio de manifiesto y antes en la Secretaria de la Espina, de doce carros y un décimo, prado en dichas viñas, de seis carros Norte herederos de Sebastian Cordero. -De un prado en la cerrada de la peña

del Arado, que linda al Poniente calleja pública y Saliente D. Gavino Sanchez, de diez y nueve carros cuatro décimos. -De otro prado en dicha cerrada de diez carros y seis décimos, que linda al Saliente D. Pantaleon Cordero y Poniente D. Ruperto Cordero. - De otro id. en el sitio de Jobastin, cerrado sobre si, de treinta carros seis dècimos, que linda por todos vientos su cerradura. - De una tierra y prado en el sitio de Traviesos, que linda al Saliente con Ramon de Narganes y Sur calleja pública, mide el prado seis carros y cuatro décimos, y la tierra cinco carros y siete décimos. - De otra tierra y prado que dicen la casa rota, de trece carros y ocho décimos, linda Norte huerta de la Caseria y Saliente calleja pública. - De otro prado en la mies de Rado, de once carros y ocho décimos, linda al Saliente con D. Miguel Perez y Poniente casa de la Torre. -De otro prado en la cerrada de pajarero, de cinco carros y un décimo, linda Saliente y Poniente con herederos de D. Francisco Cordero. - De otro id. en la cerrada de la Reguera, de un carro seis décimos, que linda al Poniente prado de las Animas y Saliente José de San Juan. - De otro id. en la cerrada de Llanin, de dos carros seis décimos, linda al Sur Maria Margarita y Norte Demetrio Ruiz. - De otro id. en la mies del Esmundin y sitio de la Cerradona, de seis carros dos décimos, linda al Saliente Demetrio Ruiz, Norte y Poniente con su cerradura. De otro id. en la cerrada de Pinzas de arriba, de doce carros y ocho décimos, linda al Sur camino real y Saliente caseria de Narganes.-De una casa de habitacion en el barrio de Losvia, que habita Cayetano Diaz, linda al Poniente Sras. de Hoyo y Saliente cambera pública. - De una tierra labrantia llamada de los herederos, en el Esmundin, de cuatro carros cuatro décimos, linda al Norte con 1gnacia Santos y Sur D. Fernando Ceballos .- De un prado en el sitio de Corro, de tres carros y siete décimos, linda al Norte Ruperto Cordero, y Sur José de San Juan.-De una tierra en el sitio de la Reguera, de tres carros y cinco dècimos, linda al Poniente José Lopez, y Saliente con las Animas. - De una huerta delante de la casa, de dos carros y un décimo, linda al Norte corral de la casa y Sur prado de la casa rota. - De una tierra en la cerrada de Rado Ilamada de Lavandero, de seis carros y un décimo, linda al Saliente y Poniente con Francisco Cordero. - De otra tierra labrantia en el Esmundin, llamada Castro de Ramonel, de cinco carros seis décimos, linda Nordeste Tomasa Cordero, y Sur Francisco Radillo.—De una casa de habitacion en el barrio de Losvia, que la habita Doña Juliana Cordero, con su huerto detras, la cuadra de la parte del Poniente, el establo del Saliente y el del Sur con su huerto.-De un prado en las viñas de Losvia, de un carro y cuatro décimos, linda al Norte calleja pública y Sur Maria Lopez .- De otro ocho décimos, linda al Saliente José Radillo y Poniente Maria Lopez .- De una castañera en el hoyo de Pinzas con vein-

gant, ... Remon de Buslamante

te y cuatro castaños y un roble.—De otra id. debajo de la viña con once castaños. - De una casa y socarreña llamada el Torrijon en el Castruco.-De un prado en Bombisto, de seis carros seis décimos, linda al Saliente con heredad de las Animas y Poniente D. Mignel Cordero.-Y de otro prado en el sitio de Ramonel, linda al Sur José Lopez y Norte Ruperto Cordero. Cuyos bienes radican en término de dicho pueblo de Lamadrid. En su vista y de los documentos á que hicieron referencia. provei el auto siguiente. -- AUTO. -- Resultando que en 8 de Octubre del año próximo pasado, para hacer pago de cantidad de reales à D. l'antaleon Gonzalez Cordero, vecino de Lamadrid, se subastaron en este Juzgado los bienes raices que aparecen de la diligencia de remate, correspondientes al finado Don Francisco Gonzalez Cordero, cura que fué de dicho Lamadrid, con los que se quedó como mejor postor D. José Diaz de la Campa, vecino de Treceño, à quien le fueron adjudicados en la suma de 40,000 rs., y que por este se hizo cesion de ellos à D. José y D. Fernando Lopez de Lamadrid, D. Ruperto Gonzalez Cordero y Doña Ramona Sauchez de la Mata, vecinos del referido pueblo de Lamadrid, en la misma cantidad en que le fueron adjudicados, cuya cesion fué admitida por auto de 25 de Noviembre, v de los que se pide la posesion, dése esta al D. José Lopez de Lamadrid y consortes, sin perjuicio de tercero, para lo cual se confiere comision en forma á cualquiera de los alguaciles del Juzgado que la evacuarà ante el presente Escribano, hágase saber á los inquilinos y colonos de los referidos bienes reconozcan los nuevos poseedores, y hecho dése cuenta. Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera y Abril 12 de 1862. - Doy fe. - Diego Gonzalez.—Ante mi, Pedro Perez Fernandez.

Conferida que sué la posesion, y dádose cuenta dicté auto en esta fecha mandando publicar el que se mandó dar por edictos que se fijarian en los sitios. de costumbre de esta villa é insertarian en el Boletin oficial de la provincia, para que los que se crean con derecho à reclamar contra la posesion dada lo hagan dentro de 60 dias, á cuyo fin espido el presente. Dado en San Vicente de la Barquera á 23 de Abril de 1862.-Diego Gonzalez .- P. S. M., Pedro Perez Fernandez.

PARA CADIZ y SEVILLA

con escala en San Vicente de la Barquera, Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril Vigo. Saldrá de este puerto el dia 13 magnidel actual el muy acreditado y fico vapor

Buenaventura,

al mando de su acreditado capitan Don Marcelino Cagigal.

Admite carga y pasageros à los que ofrecen grandes comodidades sus buenas cámaras y espacioso entrepuente.

Impondrán sus consignatarios los Senores Perez y García.

En San Vicente de la Barquera le despacha I). Pio del Campo.

IMPRENTA Y LIT. DE MARTINEZ.